



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2016

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 126 v) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 2016

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/71/L.7)]

71/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo¹,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Recordando además sus resoluciones 64/256, de 2 de marzo de 2010, 65/122, de 13 de diciembre de 2010, 67/6, de 19 de noviembre de 2012, y 69/12, de 11 de noviembre de 2014, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, y su Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales²,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a esta cuestión, incluida la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las de 13 de enero de 2010³ y 6 de agosto de 2013⁴, en que se recalca la importancia de crear asociaciones de colaboración efectivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de las organizaciones regionales y subregionales,

¹ A/71/160-S/2016/621 y Add.1.

² Resolución 49/57, anexo.

³ S/PRST/2010/1; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2010* (S/INF/65).

⁴ S/PRST/2013/12; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).



Observando con satisfacción que, a lo largo de su existencia, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva se ha transformado en una estructura multifuncional capaz de responder adecuadamente a una gran variedad de amenazas y desafíos en la zona que está bajo su responsabilidad,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también las medidas prácticas adoptadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁵, en particular mediante el plan de acción conjunto para la aplicación de la Estrategia en Asia Central, aprobado en Asjabad el 30 de noviembre de 2011,

Observando la enorme importancia práctica de los esfuerzos realizados por la operación regional antidroga de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, “Kanal”, para combatir el contrabando de opiáceos afganos y drogas de la familia del cannabis, cocaína y sustancias sintéticas con destino al territorio de los Estados de la región euroasiática y luchar contra las actividades de los grupos organizados relacionados con las drogas y sus líderes,

Apreciando la contribución práctica de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, para el período 2009-2019,

Acogiendo con beneplácito la aprobación y aplicación práctica de la estrategia de lucha contra las drogas de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para 2015-2020,

Apreciando los progresos realizados en la mejora de la cooperación práctica entre ambas secretarías sobre la base, entre otras cosas, del memorando de entendimiento entre la secretaría de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, dirigido a promover una cooperación más extensa e intensiva en el mantenimiento de la paz, incluso alentando a los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que hagan contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

Observando los avances en el desarrollo del potencial de las fuerzas colectivas de reacción rápida y la formación de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Observando también que ambas organizaciones tienen la firme intención de seguir fortaleciendo la cooperación existente mediante la formulación de propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro

⁵ Resolución 60/288.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

tipo¹ y reconoce el desarrollo de una interacción mutuamente beneficiosa entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva;

2. *Observa con reconocimiento* la significativa contribución práctica y las actividades de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva destinadas a reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y fortalecer el sistema de seguridad y estabilidad regionales, luchar contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas y armas, la migración ilegal y la trata de personas, y recuperarse de los desastres naturales y los causados por el ser humano, lo que contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer la coordinación y la cooperación en esferas de interés mutuo y desarrollar modalidades concretas para esa cooperación, y las alienta a que prosigan su colaboración, en particular en lo que respecta al intercambio de información;

4. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando contactos y foros bilaterales de diferentes formatos, incluidas las consultas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

5. *Insta* a las Naciones Unidas y a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que prosigan su interacción en aras de la aplicación coherente y completa de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁵;

6. *Insta* a que se incrementen la cooperación y la coordinación entre los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y a que se amplíen sus contactos directos en esferas de interés mutuo;

7. *Alienta* a ambas organizaciones a que sigan examinando posibles modos de fortalecer su interacción en el ámbito del mantenimiento de la paz;

8. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

48ª sesión plenaria
21 de noviembre de 2016